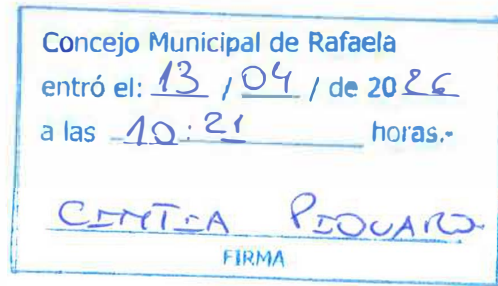


Rafaela, 13 de abril 2026

A

Concejo Municipal de Rafaela

Presidente Mabel Fosatti



Ref: Normativa vigente. Ordenanza N°5441 Art. 13

De nuestra consideración

Lo que a continuación se analiza pretende contextualizar la existencia de criaderos , una actividad prohibida en la ciudad , el rol preventivo que la misma conlleva y la ausencia de aplicación de la Ordenanza en su Artículo referido

En la ciudad existen criaderos esporádicos, permanentes, de una o más razas, de domicilios y patios traseros , de locales o instalaciones

Mediante la presente, estamos transmitiendo la inquietud y preocupación de los muchos reclamos y denuncias de vecinos y proteccionistas que vienen realizando a través del grupo dado el conocimiento de domicilios criando y vendiendo Dogos, Pitbulls destinados a la caza de jabalí entre otras, criaderos con instalaciones de caniles , se aportó material gráfico de capturas de ventas de otras muchas raza visualizadas en Redes sociales

Hay constantes accidentes de mordeduras y mordeduras y muertes a otros animales causado por peleas en diferentes barrios de la periferia que muchas veces no llega a denuncias pero suceden, hay escapes o irresponsabilidad de sus tutores , los dejan enfermos o preñadas en la vía pública cuando ya no les sirven y/o negativas a la castración, ciudadanos que compran animales y luego se deshacen de ellos por diferentes situaciones y, un sistema que reclama caniles como depósito judicial para resolver consecuencias que pueden ser evitadas en su mayor parte

La ciudad de Rafaela cuenta a través de sus Ordenanzas vigentes N°4856 N°5441 las herramientas necesarias para corregir y controlar en lo que se refiere a las causas de sobrepoblación de perros y gatos .

Considerando que se las ha adecuado a los imperativos y tiempos que corren teniendo en su espíritu posturas éticas, ecológicas y de protección integral con un total enfoque preventivo en el cual la línea argumental esta basada en la disminución de la población de los mismos, entendiéndolo que su eje es optimizar y dar prioridad al control de la reproducción

Y en consecuencia y aplicando el principio de prevención en la dirección correcta en cuanto a evitar nacimientos y todas las infinidades de consecuencias que de ello se desprende accidentes , accidentes por mordeduras, enfermedades zoonóticas , gastos de recursos públicos para atenderlas . A fin de garantizar la seguridad tanto de unos como de otros, se prevé también dentro del marco legislativo la **Prohibición de Criaderos** de perros y gatos considerando contribuir significativamente al problema, que todavía transita la ciudad en relación a la sobrepoblación de perros y gatos y que no obstante **no se ha alcanzado resultados óptimos obteniendo un escaso número de castraciones en relación a lo que se requiere para hacer impacto y controlar la reproducción indiscriminada en el menor tiempo posible** y entendiéndolo que la actividad de la cría comercial existente viene a perjudicar aún más los alcances de los objetivos para el control de su población

No tratar su cumplimiento por consecuencia, permite que sigan criando, vendiendo y comprando y se continúe el ciclo de nacimientos y de cruza de razas (mestizos)

La producción de cachorros destinados al circuito de la cría y comercio es la canilla "siempre goteando " que contribuye directamente a agravar la situación actual y por cual es necesario entender la cría comercial como una causa de descontrol de la sobrepoblación animal comprometiendo por ende la salud pública

Muchos criadores ponen en riesgo la salud de los perros causando defectos genéticos,etc que luego se desentienden del daño y destino de los animales

Aunque el colectivo de criadores defienden su actividad con argumentos de buen trato y condiciones adecuadas en el sentido de dejar diferencias entre lo legal e ilegal , el problema de fondo no cuestiona solo el trato sino lo que de su explotación se desprende no existiendo diferencia alguna entre legal o ilegal

La actividad de la cría comercial se sostiene por mecanismos simbólicos de premiaciones, pedigré etc, generando exhibición solo para lucro , no es un argumento ni avala que sigan criando en la ciudad porque está simplemente prohibida ésta en Rafaela y se debe hacer cumplir

Siendo que en Rafaela fracasaron Normativas como la Ord.N°4142 "Perros potencialmente peligrosos", copia de leyes que habían caducado en Europa y otros países , cuya ineficacia demostró cero resultados en prevención y cero acatamiento de obligaciones y educación además del aumento de la población de dichos perros "rotulados" equivocadamente y, el históricamente y desastroso resultado del REMA donde solo iban a depositarlos para morir

La educación es un pilar fundamental en el aprendizaje sobre la valoración y responsabilidad por lo que es necesario afianzar esos procesos tanto en la faz informativa como formativa para modificar pautas. Las Ordenanzas claras , concretas que se hacen cumplir y son informadas a la comunidad cumplen como herramientas educativas no solo ordenan sino educan

Las intervenciones útiles sobre las problemáticas referidas y otras son aquellas que actúan sobre los problemas reales , que han sido Normados sin generar perjuicio a ni ninguno y que están enfocados en la prevención como lo es nuestra ordenanza la cual , mucho de ella no se ha aplicado y no se esta cumpliendo.

Los ciudadanos solicitamos se inicie el cumplimiento de

La Ordenanza N°5441 en su Art.13 en las etapas que se consideren hasta su total aplicación

Hacer público y de forma masiva las Normativas vigentes que rigen referidas al tema

Contar con un protocolo de actuación que detalle cada paso a fin de dar respuestas a denuncias de ciudadanos en forma resolutive

Saludamos muy Atte,

